



de Matricula de Empresa y Establecimiento Mercantil, ubicado en Colonia Layco, treinta y cinco calle poniente número ciento siete, San Salvador, y en la cual consta que soy la Titular de la Empresa Industrial que se dedica a la fabricación de prendas de vestir, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 14/2017, denominado **“ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	80801365	<p><b>PANTALON PARA MEDICO, VARIAS TALLAS Y COLORES, ESTILO PIJAMA</b>  <b>PANTALON PARA MÉDICO EN ESTABLECIMIENTO Y ESPECIALISTAS</b>                      Pantalón recto con elástico en la cintura en la parte trasera y cordón en la parte delantera con dos bolsas escondidas en la parte delantera y bolsa cuadrada en la parte trasera (tipo pijama),                      Tela: Tipo Oxford Liso                      35 % de rayón y 65% poliéster                      Color: celeste                      Observación: Unisex                      MARCA: CREATEX                      ORIGEN: EL SALVADOR</p>	C/U	1172	\$10.99	\$12,880.28
2	80801120	<p><b>CAMISA PARA UNIFORME DE MEDICOS, VARIAS TALLAS Y COLORES</b>  <b>CAMISA PARA MÉDICO EN ESTABLECIMIENTO Y ESPECIALISTAS</b>                      Camisa escote en V, vista interna. Manga corta pegada, 2 Bolsillos cuadrados al frente en la parte baja.                      Aberturas laterales de 10 cm.                      Tela Tipo Oxford Liso                      35 % de rayón                      65% poliéster                      Color: celeste                      Observación: Unisex                      Ubicación Logos  <b>Logo Fosalud</b> bordado en la parte superior derecha de la camisa a la altura del pecho.                      Dimensiones: 7cm. x 2 cm.</p>  <p><b>Logo Oficial Gobierno:</b> bordado en la parte superior izquierda de la camisa a la altura del pecho.                      Dimensiones: 7cm. X 4cm.</p>	C/U	1172	\$10.99	\$12,880.28

		 <p>Material del bordado de logo: Hilo de poliéster no decolorable        Adecuación de colores en el bordado de logos según fondo.        MARCA: CREATEX        ORIGEN: EL SALVADOR</p>				
8	80502195	<p><b>CHALECO PROMOCIONAL</b></p> <p>CHALECOS COLOR NARANJA PARA EL PERSONAL DEL SEM</p> <p><b>Tela: tipo Sincatex o semejantes</b></p> <p><b>Color:</b> Pantone 151C color naranja.</p> <p>Chaleco con Zipers frontal de cierre</p> <p>8 bolsas con chapetas grises de tela reflectante y cierre de mozote, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>En la parte superior dos bolsas pequeñas al lado derecho y una al lado izquierdo vistas,</p> <p>En la parte inferior 4 bolsas; dos a cada lado, y en la parte trasera una al centro en la parte inferior.</p> <p>Bandas Reflectantes, alrededor de la cintura en color gris, tamaño de ancho de 3cms. como mínimo horizontales.</p> <p>Las bandas Reflectantes de color verde de tamaño de ancho de 2 cms. como mínimo, de forma vertical a la orilla del zipers.</p> <p>Otra barra verde a la altura de los hombros y la otra en la bolsa trasera.</p> <p>Aberturas, con maya interna.</p> <p>En el pectoral derecho en serigrafía en color blanco las Lecturas: Asistente 132 SEM, Técnico (o) 132 SEM, Médica (o) 132 SEM, (Según sea el caso) en las dimensiones de 12cm por 10 cm. de alto. Según el cargo de cada uno de ellos</p> <p>En la parte trasera, la lectura en serigrafía color Blanco, Asistente 132, Sistema de Emergencias Médicas, (Técnico (a), Médico (a), o Asistente) en las dimensiones de 30 cm de largo por 17cm de alto.</p> <p>En el pectoral izquierdo, Logo FOSALUD bordado, en las siguientes Dimensiones:</p>	C/U	188	\$56.50	\$10,622.00

		<p>Dimensiones: 10cm. x 3cm</p>  <p><b>Material del bordado de logo:</b> Hilo de poliéster no decolorable MARCA: CREATEX ORIGEN: EL SALVADOR Adecuación de colores en el bordado de logos según fondo.</p>				
9	80804151	<p><b>PANTALON ESTILO COMANDO UNISEX</b></p> <p>PANTALON ESTILO COMANDO COLOR NARANJA PARA EL PERSONAL DEL SEM</p> <p><b>Tela:</b> tipo Sincatex o semejantes</p> <p><b>Color:</b> Pantone 151C color naranja.</p> <p>MARCA: CREATEX ORIGEN: EL SALVADOR</p>	C/U	188	\$29.75	\$5,593.00
17	80804160	<p><b>PANTALON CONFECCIONADO PARA PERSONAL FEMENINO, SEGUN DISEÑO Y COLOR</b></p> <p>PANTALÓN PARA SECRETARIA</p> <p>Tela: Tela de lino, tipo carolina</p> <p>Color: Presentar muestrario de colores de un solo fondo o con diseños a rayas discretos.</p> <p>Pantalón de corte recto.</p> <p>Con una bolsa interna al lado derecho a la altura del corte de la pretina (escondida).</p> <p>Con pretina y porta cincho.</p> <p>Zipper nylon al frente y ojal con su respectivo botón.</p> <p>Con bolsas rectas a cada lado.</p> <p>MARCA: CREATEX ORIGEN: EL SALVADOR</p>	C/U	22	\$26.00	\$572.00
18	80804057	<p><b>BLUSA CONFECCIONADA PARA PERSONAL FEMENINO, SEGUN DISEÑO Y COLOR</b></p> <p>BLUSA PARA SECRETARIA</p> <p><b>Tela:</b> Tipo oxford</p> <p><b>Color:</b> Pastel, de rayas o con diseños discretos (combinado con el pantalón)</p> <p><b>Blusa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuello formal</li> <li>• Con abotonadura enfrente.</li> <li>• Botones el color de la tela.</li> <li>• Manga corta</li> <li>• Deben ser con el corte de media luna, talladas con pinzas delanteras y traseras.</li> <li>• Con el logo de Fosalud bordado al lado derecho y al lado izquierdo el logo de Gobierno a la altura del pecho (al mismo nivel)</li> </ul>	C/U	22	\$18.99	\$417.78

		MARCA: CREATEX ORIGEN: EL SALVADOR				
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>						<b>\$42,965.34</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** El contratista debió incluir aquellos suministros necesarios para su confección, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. El contratista debió incluir en sus costos, gastos aduanales, de traslado y/o transporte y descargo asignando como mínimo dos responsables para la entrega. El contratista deberá realizar la toma de medidas para el personal, conforme a programación coordinada con la administradora de contrato. El contratista deberá designar a dos representantes como mínimo, especializados en el área de confección para la realización del proceso de tallado el cual deberá tomar en cuenta la antropometría (peso y talla) de cada trabajador, considerando los patrones de tallas que maneja el contratista, en el proceso de registro de talla deberá tomarse igual para el mismo tipo de uniforme ejemplo, camisa y pantalón tipo pijama para médicos, odontólogos y profesionales materno infantil. Evitando tomar medidas de acuerdo a la necesidad individual de cada persona, a excepción de los uniformes secretariales. En cada una de las rutas a realizar en las diferentes regiones se asignará a un delegado de la Gerencia de Talento Humano, quien supervisará el proceso de tallado. El registro de las tallas deberá realizarse en el formato proporcionado por la administradora del contrato, cada delegado del contratista, deberá garantizar la firma del empleado que se ha tallado, la cual confirma su aceptación y verificación de talla solicitada. Al finalizar el registro de tallas el contratista deberá proporcionar la base completa con los registros en físico (firmas) y su descarga en formato Excel, al menos cinco días hábiles posteriores a la última toma de tallas, respetando los parámetros del archivo proporcionado (El formato será brindado por la administradora de contrato). Si hubiese personal que no se presentó a ninguna de las rutas definidas para la toma de medidas, y por lo tanto la casilla de talla está vacía, la administradora de contrato deberá completar el cien por ciento de tallas del personal, en un plazo no mayor a TRES días hábiles y enviarlo a la persona responsable del contratista. El contratista deberá entregar cinco días hábiles antes de la toma de medidas, una ficha técnica por prendas, indicando el tipo de uniforme, color, tela y las medidas que tiene cada talla a presentar como opciones al personal, considerando que dichos patrones serán con los que se confeccionará las prendas requeridas. Toma de medidas: Los puntos a visitar según la zona geográfica para el proceso de la toma de medidas y/o medición de tallas, de acuerdo a programación que será proporcionada por la administradora de contrato serán los siguientes: Región Oriental: hora de salida cinco am; departamento de La Unión y Morazán. Región Oriental: hora de salida cinco am; departamento de San Miguel y Usulután. Zona Central: hora de salida siete am; departamento de Chalatenango. Zona Central: hora de salida siete am; departamento de La Libertad. Región Paracentral: hora de salida seis am; departamentos de Cuscatlán, Cabañas. Región Paracentral: hora de salida seis am; departamentos de San Vicente y La Paz. Región Occidental: hora de salida seis am; departamento de Sonsonate. Región Occidental: hora de salida seis am; departamento de Ahuachapán y Santa Ana. Región Metropolitana: hora de salida siete am; Departamento de San Salvador. Sede Administrativa: hora siete am en setenta y cinco avenida Norte y Novena Calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, departamento de San Salvador. Almacenes: hora de salida siete am, en Plantel Matazano: Frente a

canchas de la Constancia, Soyapango y Las Palmas: En Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Colonia Las Palmas Ilopango. El punto de reunión, y fechas de programación se dará a conocer posterior a la distribución del contrato respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 14/2017 **“ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2017”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, c) La resolución de Adjudicación número catorce / dos mil diecisiete, de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO; DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO; DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO DOS-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO y DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,965.34)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante Abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a

contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta corriente número CINCO CERO DOS – CERO CERO SEIS CINCO DOS UNO - CUATRO, del Banco Agrícola, S.A, a nombre de MARIA CARMEN GUILLEN, correo electrónico: crecacionestextiles01@yahoo.com , Número de teléfono de contacto dos dos dos seis – cinco nueve nueve dos, y dos dos dos cinco – cinco cinco seis uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de la siguiente manera: Los ítems deberán entregarse en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO** días calendario posterior a la orden de inicio brindada por medio un oficio firmado por la administradora de contrato, el cual deberá ser enviado al siguiente día hábil de la última toma de medidas del personal. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Una sola entrega, la recepción será total para cada uno de los ítems contratados. El contratista deberá coordinar la recepción con la administradora del contrato, con DIEZ días calendario de anticipación a la fecha de finalización del plazo de entrega, dicho periodo estará comprendido dentro del plazo de entrega. **Condiciones de entrega:** Los suministros deberán entregarse de la siguiente forma: El contratista deberá entregar en óptimas condiciones los suministros contratados. En empaque individual transparente con talla visible. Embalado en cajas por tipo de uniforme y talla, cincuenta piezas por cada caja. Separado por género: femenino y masculino. Indicar afuera de cada caja lo que contiene, tipo de uniforme, género, con las cantidades por tallas, sin embargo la cuantificación total para su recepción se hará conforme a lo contratado. **Lugar de entrega:** La entrega de los suministros se realizara en las instalaciones del almacén de suministros Generales ubicados en Colonia Las Palmas, calle norma y pasaje Aida número ocho, Ilopango, (a la par del colegio reverendo Juan Bueno). **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$8,593.07)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta CUATRO MESES. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

**53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,296.53)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Sandra Marisol Salguero de Rodríguez, Colaboradora Administrativa, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 039/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato y Guardalmacén en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte de la administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora del contrato, guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por

negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE**

**EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 14/2017, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

**TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo

Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Treinta y cinco Calle Poniente número ciento siete, Colonia Layco, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos dos cinco- cinco cinco seis uno, dos dos dos seis – cinco nueve nueve dos, dos dos tres cinco – cinco ocho seis cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



  
**Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante**  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal del Fondo Solidario para La Salud  
(FOSALUD)"  
"Contratante"



**"CREACIONES TEXTILES."**  
"Contratista"

